



Contraloría dictamina que municipios sí pueden otorgar protección adicional a alcaldes y concejales amenazados



El pronunciamiento se sustenta en las atribuciones municipales en materia de seguridad pública comunal, así como en la obligación de los alcaldes y jefaturas de unidad de velar por condiciones de trabajo seguras que permitan una actuación eficiente de autoridades y funcionarios.

La Contraloría General de la República (CGR) estableció, a través de un dictamen, que las **municipalidades pueden adquirir, de forma excepcional y transitoria, elementos de seguridad para alcaldes, concejales y funcionarios que hayan denunciado amenazas** concretas a su seguridad personal y cuenten con medidas de protección ordenadas. El pronunciamiento se sustenta en las atribuciones municipales en materia de seguridad pública comunal, así como en la obligación de los alcaldes y jefaturas de unidad de **velar por condiciones de trabajo seguras** que permitan una actuación eficiente de autoridades y funcionarios.

La Contraloría recordó que las municipalidades cuentan con facultades legales para **adquirir elementos destinados a la protección personal cuando ello resulta necesario para el cumplimiento de sus funciones**, particularmente en contextos de riesgo asociado al ejercicio de cargos públicos. Asimismo, el dictamen considera el **fortalecimiento de la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública**, contemplado en la Ley N° 21.802, cuya entrada en vigor se producirá en agosto de 2026. Según el documento, la entrega de estos elementos de protección deberá cumplir con ciertos requisitos como **tener un carácter excepcio-**

nal y temporal, limitado al período en que subsista el riesgo o la amenaza. Además, debe contar con un **informe o evaluación técnica y fundada, emitida por los organismos policiales competentes y/o dispuesta por el Ministerio Público**. Finalmente, tiene que estar supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva municipalidad. La CGR también aclara que, si bien los concejales no se rigen por el

estatuto de los funcionarios municipales, **ello no exime a los municipios de adoptar medidas que resguarden su integridad física cuando enfrentan riesgos derivados del ejercicio de su cargo**. Por último, el organismo de control enfatizó que, dado que las amenazas a la integridad personal pueden constituir delitos, **estas deben ser denunciadas previamente ante el Ministerio Público, conforme a la normativa vigente**.